



**RESOLUCIÓN DEL SECRETARIO GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO POR LA QUE SE ADJUDICA EL CONTRATO DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA PUESTA EN MARCHA DEL PROGRAMA DE ASESORAMIENTO A PYMES “SOY DIGITAL”.**

**EXPTE Nº:** 1902TO18SER00031.- 2018/001819

Visto el expediente arriba referenciado, correspondiente al procedimiento de contratación del servicio de consultoría para la puesta en marcha del programa de asesoramiento a PYMES “Soy Digital”, el Secretario General ha adoptado la siguiente Resolución:

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** Con fecha 27 de septiembre de 2018, se dictó resolución del Secretario General de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se acuerda la iniciación de la tramitación del expediente de contratación del **“SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA PUESTA EN MARCHA DEL PROGRAMA DE ASESORAMIENTO A PYMES “SOY DIGITAL”**”, con un presupuesto de licitación de 359.515,20 euros (importe neto: 297.120 euros + 21% IVA: 62.395,20 euros), imputable a la partida presupuestaria 19110000/G/724A/47590 de los Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para los ejercicios 2018, 2019 y 2020, de acuerdo con el siguiente desglose de anualidades:

Anualidad	Precio neto	IVA 21%	Total, IVA incluido
2018	0	0	0
2019	241.410 €	50.696,10 €	292.106,10 €
2020	55.710 €	11.699,10 €	67.409,10 €
Total	297.120,00 €	62.395,20 €	359.515,20 €

Siendo, el presupuesto máximo unitario por empresa asesorada de 9.285,00 euros, IVA excluido, para una estimación de 32 empresas.

**SEGUNDO.** - Previa la tramitación del oportuno expediente, con fecha 17 de octubre de 2018, se dictó resolución del Secretario General de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se aprueban el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la contratación, al tiempo que se aprueba el gasto a realizar, el expediente de contratación y se ordena la apertura del procedimiento de adjudicación.





**TERCERO.** - Con fecha 23 de octubre de 2019, se publica en el DOUE y en la Plataforma de Contratación del Sector Público el anuncio de licitación del procedimiento abierto para la adjudicación de la contratación del servicio de consultoría para la puesta en marcha del programa de asesoramiento a PYMES “Soy Digital”.

**CUARTO.** - Concluido el plazo de presentación de proposiciones el día 23 de noviembre de 2018 y según consta en el certificado emitido por la Oficina de Registro de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, las empresas que presentaron oferta al procedimiento son las siguientes:

- TECON SOLUCIONES INFORMATICAS, SL
- INNOVA NEXT SLU
- AUREN CONSULTORES SP, SLP
- ZABALA INNOVACIÓN CONSULTING, SL
- INDRA BUSSINESS CONSULTING, SL
- FUNDACION CTIC CENTRO TECNOLOGICO

**QUINTO.** - Con fecha 27 de noviembre de 2018, se reúne la Mesa de Contratación para proceder a la apertura del sobre nº 1 y a la revisión de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos presentada por los licitadores que han optado al procedimiento abierto. Revisada dicha documentación, la Mesa de Contratación adopta los siguientes acuerdos:

- 1º.- Admitir a la licitación, por hallarse completa y correctamente presentada la documentación exigida en esta primera fase del procedimiento, a las empresas:
  - INNOVA NEXT, SLU
  - ZABALA INNOVATION CONSULTING S.L.
  - INDRA BUSINESS CONSULTING, S.L.
  - FUNDACIÓN CTIC CENTRO TECNOLÓGICO
- 2º.- Requerir la subsanación de las omisiones y/o deficiencias observadas en la documentación administrativa presentada, a las empresas:
  - TECON SOLUCIONES INFORMATICAS, SL
  - AUREN CONSULTORES SP, SLP

**SEXTO.** - De la documentación requerida a las empresas TECON SOLUCIONES INFORMÁTICAS, S.L. y AUREN CONSULTORES SP, SLP. en trámite de subsanación, se dejó constancia en el correspondiente Acta de Mesa, publicándose, asimismo dicho requerimiento en la Plataforma de Contratación del Sector Público.





**SÉPTIMO.** - Concluido el plazo concedido para la subsanación de la documentación administrativa, la Mesa de Contratación se reúne nuevamente con fecha 5 de diciembre de 2019, a fin de efectuar el estudio de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos presentada por los licitadores en trámite de subsanación. A la vista de la documentación presentada, la Mesa acuerda admitir al procedimiento de licitación a TECON SOLUCIONES INFORMÁTICAS, S.L. y AUREN CONSULTORES SP, SLP

**OCTAVO.** – En la misma fecha, 5 de diciembre de 2018, se procede, en acto público, a la apertura los sobres 2 de las empresas admitidas a licitación, que contienen la documentación relativa al cumplimiento de los criterios cualitativos sujetos a evaluación previa, mediante juicio e valor, entregándose la documentación contenida en el mismo al órgano encargado de su valoración y elaboración del correspondiente informe técnico.

**NOVENO.** – Emitido dicho informe técnico, la Mesa se reúne el 14 de diciembre de 2018, para su estudio y aprobación. Previa deliberación, la Mesa acuerda aprobar el informe elaborado por el servicio técnico del órgano de contratación encargado de la valoración del criterio cualitativo de adjudicación “Metodología” que dependen de un juicio de valor, con el siguiente resultado:

NOMBRE DEL LICITADOR	Adecuación metodología al objetivo del proyecto (máx. 8 puntos)	Desarrollo metodológico del asesoramiento individualizado (máx. 10 puntos)	Cronograma de actuaciones (máx. 7 puntos)	Propuesta tipo de informe de transf. digital (máx.10 puntos)	Inclusión mecanismo internos de seguimiento y control de la calidad (máx. 5 puntos)	<b>PUNTAJACIÓN TOTAL "Metodología" (máx. 40 p.)</b>
TECON SOLUCIONES INFORMATICAS, SL	2,00	3,50	2,00	5,50	2,50	<b>15,50</b>
INNOVA NEXT SLU	5,00	6,00	4,50	7,00	3,00	<b>25,50</b>
AUREN CONSULTORES SP, SLP	5,00	5,50	2,00	5,50	4,00	<b>22,00</b>
ZABALA INNOVACIÓN CONSULTING, SL	5,50	6,00	3,50	6,50	3,00	<b>24,50</b>
INDRA BUSSINESS CONSULTING, SL	6,50	8,00	5,50	7,50	3,00	<b>30,50</b>
FUNDACION CTIC CENTRO TECNOLOGICO	6,50	8,50	5,50	7,00	4,00	<b>31,50</b>

**DÉCIMO.** - En la misma fecha, 14 de diciembre de 2018, se procede, en acto público, a la apertura y lectura de los sobres 3 que contiene la documentación relativa al cumplimiento del criterio cualitativo “Calidad Técnica”, cuantificables mediante fórmulas o porcentajes, presentada por los licitadores admitidos al procedimiento, con el siguiente resultado:





TÉCNICOS	TECON SOLUCIONES INFORMATICAS, SL	INNOVA NEXT SLU
----------	-----------------------------------	-----------------

Incremento del nº de horas mínimas por cada técnico y para cada proyecto	200,00	172,00
--	--------	--------

Titulación	1	Ing. Informática. Ing. Técnico en Informática de Sistemas. Master Universitario en Tecnologías Informáticas Avanzadas. Dr. en Tecnologías Informáticas avanzadas.	Lic. en Administración y Dirección de Empresas. Master propio en Creatividad y Estrategia Publicitaria.
	2	Ing. Técnico en equipos electrónicos.	Grado en Liderazgo Emprendedor e Innovación.
	3	Grado en Ing. Informática.	Bachelor in International Business (Lic. en Negocios Internacionales)
	4	Ing. Técnica en Informática de Sistemas.	Lic. en Publicidad y Relaciones Públicas. Master en Planificación estratégica y Gestión de Cuentas Publicitarias.
	5	Ing. Técnica en Informática de Sistemas.	Lic. en Administración y Dirección de Empresas.
	6	Diplomado Infomática.	Grado en Liderazgo Emprendedor e Innovación.
	7	Grado en Ingeniería Informática.	Grado en Administración y Dirección de Empresas.
	8	Ing. Telecomunicaciones.	Grado en Administración y Dirección de Empresas.



Documento Verificable en [www.jccm.es](http://www.jccm.es) mediante Código Seguro de Verificación (CSV): F66563F6EE5363424EEBF6



	TÉCNICOS	AUREN CONSULTORES SP, SLP	ZABALA INNOVACIÓN CONSULTING, SL
<b>Incremento del nº de horas mínimas por cada técnico y para cada proyecto</b>		200,00	180,00
<b>Titulación</b>	1	Ing. Técnica Industrial.	Grado Ing. de Tecnologías de Telecomunicación.
	2	Ing. Industrial.	Ing. de Telecomunicación.
	3	Ing. Agrónoma.	Ing. de Telecomunicación.
	4	Ing. de Caminos, Canales y Puertos.	Ing. de Telecomunicación.
	5		Ing. Técnica de Telecomunicación, especialidad en Sistemas Electrónicos Grado en Ing. en Tecnologías de la Comunicación.
	6		Ing. de Telecomunicación.
	7		Ing. Informática
	8		Ing. de Telecomunicación.



Documento Verificable en [www.jccm.es](http://www.jccm.es) mediante Código Seguro de Verificación (CSV): F66563F6EE5363424EEBF6



	TÉCNICOS	INDRA BUSSINESS CONSULTING, SL	FUNDACION CTIC CENTRO TECNOLÓGICO
Incremento del nº de horas mínimas por cada técnico y para cada proyecto		176,00	180,00
Titulación	1	Ing. en Organización Industrial.	Ing. Informática.
	2	Lic. en Administración y Dirección de Empresas. Master en Desarrollo Directivo-MBA	Ing. Técnico en Informática de Gestión.
	3	Ing. de Telecomunicación.	Ing. Informática.
	4	Grado en Ing. en Tecnologías Industriales. Master en Ing. en Organización Industrial. Master en Ing. Industrial.	Ing. Informática.
	5	Grado en Ing. en Tecnologías Industriales. Master Ing. en Organización Industrial. Master en Ing. Industrial	Lic. Informática.
	6	Ing. Industrial.	Ing. Informática.
	7	Ing. Industrial. Master en Administración y Dirección de Empresas.	Ing. Informática.
	8	Master en Ing. Industrial.	Ing. Informática.
	9	Ing. Informática.	Ing. Técnico en Informática de Gestión.
	10	Grado en Administración y Dirección de Empresas. Grado en Derecho.	Diplomado/a en Informática.
	11		Diplomado/a en Informática.
	12		Master en Dirección e Ingeniería en sitios web.

**UNDÉCIMO.** - La Mesa de contratación, en la misma fecha y sesión privada, procedió a la valoración del criterio cualitativo “Calidad Técnica”, cuantificables de forma automática, conforme lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, con el siguiente resultado:





NOMBRE DEL LICITADOR	Incremento del nº de horas mínimas (máx. 8 puntos)		Cualificación de cada técnico (max. 4 puntos)					PUNTUACIÓN TOTAL "Calidad técnica" (máx. 12 p.)
	Nº de horas mínimas por cada técnico y para cada proyecto	Puntuación por el incremento de horas mínimas (máx. 8 p.)	Nº técnicos en posesión de Postgrado o Máster en Transformación digital y Desarrollo de Negocio	Puntuación por técnicos de Postgrado o Máster (0,5 pun/técnico)	Nº técnicos en posesión de Grado/ Licenciatura en Informática, Telecomunicaciones o titulaciones afines	Puntuación por técnicos de Grado/ Licenciatura (0,25 pun/técnico)	Puntuación por la cualificación de cada técnico (máx. 4 p.)	
CON SOLUCIONES INFORMATICAS,	200,00	8	0	0,00	4	1,00	1,00	9,00
INNOVA NEXT SLU	172,00	6	0	0,00	0	0,00	0,00	6,00
AUREN CONSULTORES SP, SLP	200,00	8	0	0,00	1	0,25	0,25	8,25
ZABALA INNOVACIÓN CONSULTING, SL	180,00	8	0	0,00	8	2,00	2,00	10,00
INDRA BUSSINESS CONSULTING, SL	176,00	8	0	0,00	7	1,75	1,75	9,75
FUNDACION CTIC CENTRO TECNOLOGICO	180,00	8	0	0,00	7	1,75	1,75	9,75

**DUODÉCIMO.** – Conforme el apartado E. del Cuadro de criterios de adjudicación del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de conformidad con lo establecido en el artículo 146.3 de la Ley de Contratos del Sector Público, el presente procedimiento se articula en varias fases, estableciéndose un umbral mínimo de puntuación en el conjunto de los criterios cualitativos para continuar el proceso selectivo de 26 puntos. Dicho esto, la puntuación total del conjunto de los criterios cualitativos de adjudicación es:





NOMBRE DEL LICITADOR	PUNTUACIÓN TOTAL "Metodología" (máx. 40 p.)	PUNTUACIÓN TOTAL "Calidad técnica" (máx. 12 p.)	PUNTUACIÓN TOTAL DEL CONJUNTO DE CRITERIOS CUALITATIVOS (mínimo >= 26 p.)	¿Supera el umbral mínimo? (26 puntos)
TECON SOLUCIONES INFORMATICAS, S.L	15,50	9,00	<b>24,50</b>	NO
INNOVA NEXT SLU	25,50	6,00	<b>31,50</b>	SI
AUREN CONSULTORES SP, SLP	22,00	8,25	<b>30,25</b>	SI
ZABALA INNOVACIÓN CONSULTING, S.L	24,50	10,00	<b>34,50</b>	SI
INDRA BUSSINESS CONSULTING, S.L	30,50	9,75	<b>40,25</b>	SI
FUNDACION CTIC CENTRO TECNOLOGICO	31,50	9,75	<b>41,25</b>	SI

**DÉCIMO TERCERO.** – La Mesa de contratación, en la sesión celebrada con fecha 14 de diciembre de 2018, acordó excluir del procedimiento a la empresa TECON SOLUCIONES INFORMATICAS, S.L por no superar el umbral mínimo establecido en la fase 1 del procedimiento, al obtener una puntuación inferior a 26 puntos en el conjunto de los criterios cualitativos, así mismo, acordó que continuaran en el procedimiento las siguientes empresas, por haber superado el umbral mínimo, pasando a la fase 2, al obtener una puntuación superior a 26 puntos en el conjunto de los criterios cualitativos:

- INNOVA NEXT SLU
- AUREN CONSULTORES SP, SLP
- ZABALA INNOVACIÓN CONSULTING, SL
- INDRA BUSSINESS CONSULTING, SL
- FUNDACION CTIC CENTRO TECNOLOGICO

**DÉCIMO CUARTO.** – El día 20 de diciembre de 2018, la Presidenta de la Mesa de contratación notificó a TECON SOLUCIONES INFORMÁTICAS, S.L. el acuerdo de exclusión en el procedimiento, por no haber superado el umbral mínimo exigido de 26 puntos en el conjunto de los criterios cualitativos de adjudicación, otorgando un plazo de 15 días hábiles desde el siguiente a la notificación, para que puedan interponer recurso especial en materia de contratación.

**DÉCIMO QUINTO.** - Con fecha 19 de diciembre de 2018, se reúnen los miembros de la mesa de contratación para proceder, en acto público, a la apertura de los sobres 4 y a la lectura de







la oferta económica evaluable de forma automática, de aquellos licitadores que continúan en el procedimiento de contratación con el siguiente resultado:

NOMBRE DEL LICITADOR	Importe neto unitario por PYME asesorada	IVA 21%	IMPORTE TOTAL por empresa PYME asesorada
INNOVA NEXT SLU	8.820,75	1.852,36	10.673,11
AUREN CONSULTORES SP, SLP	6.690,00	1.404,90	8.094,90
ZABALA INNOVACIÓN CONSULTING, SL	8.000,00	1.280,00 <sup>1</sup>	9.280,00 <sup>1</sup>
INDRA BUSSINESS CONSULTING, SL	7.428,00	1.559,88	8.987,88
FUNDACION CTIC CENTRO TECNOLÓGICO	5.710,00	1.199,10	6.909,10

En sesión privada, procedió a la identificación de ofertas con posibles valores anormales o desproporcionados, para lo cual se siguió el procedimiento conforme a lo indicado en el apartado M) del cuadro de características del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de acuerdo a lo establecido en el artículo 85.3 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, realizando una primera valoración para comprobar la existencia de ofertas inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas y comprobar la existencia de ofertas superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, procediéndose, en este caso, al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas inferiores en más de 10 unidades porcentuales, arrojando el siguiente resultado:

EMPRESAS ADMITIDAS	Ofertas Realizadas	% baja realizada respecto a la media aritmética de las ofertas	Tipo de oferta respecto a la media aritmética	% baja realizada respecto a la media aritmética del 2º cálculo	Tipo de oferta respecto a la media aritmética del 2º cálculo
INNOVA NEXT SLU	8.820,75	20,34%	2º cálculo	26,79%	Normal
AUREN CONSULTORES SP, SLP	6.690,00	-8,73%	Normal	-3,84%	Normal
ZABALA INNOVACIÓN CONSULTING, SL	8.000,00	9,14%	Normal	14,99%	Normal
INDRA BUSSINESS CONSULTING, SL	7.428,00	1,34%	Normal	6,77%	Normal
FUNDACION CTIC CENTRO TECNOLÓGICO	5.710,00	-22,10%	Baja temeraria	-17,92%	Baja temeraria
Nº Empresas	5				
Media aritmética de las ofertas	7.329,75 €				
Media aritmética del 2º. cálculo	6.957,00				





**DÉCIMO SEXTO.** - A la vista de lo anterior, la Mesa entiende que la oferta presentada por FUNDACION CTIC CENTRO TECNOLOGICO, podría ser calificada como anormal o desproporcionada, siendo ésta superior en más de diez puntos porcentuales al porcentaje de la baja media, por lo que, de conformidad con lo establecido en la cláusula 20 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, la Mesa acuerda seguir el procedimiento establecido en el artículo 149.4 de la Ley de Contratos del Sector Público.

**DÉCIMO SEPTIMO.** – Con fecha 17 de enero de 2019, la Mesa de contratación se reunió para examinar las alegaciones presentadas por la empresa anteriormente mencionada, a la que se ofreció trámite de audiencia, estimando que, a la vista del informe emitido por el órgano encargado de estudiar su viabilidad, la oferta presentada por FUNDACIÓN CTIC CENTRO TECNOLÓGICO puede ser cumplida a satisfacción de la Administración.

**DÉCIMO OCTAVO.** – A la vista de lo anterior, la Mesa de Contratación procede a la valoración del criterio “precio” conforme al apartado B.1 del Cuadro de criterios de adjudicación del PCAP, cuyo resultado es el siguiente:

<b>Presupuesto Máximo de Licitación (PML):</b>	<b>297.120,00 €</b>	<b>(IVA excluido)</b>	
<b>Nº de empresas</b>	<b>32,00 €</b>		

  

<b>EMPRESAS ADMITIDAS</b>	<b>Oferta precio unitario por PYME asesorada</b>	<b>Oferta total realizada (Oi)</b>	<b>PUNTUACIÓN TOTAL "Precio" (máx. 48 p.) (Pi)</b>
INNOVA NEXT SLU	8.820,75	282.264,00	<b>6,23</b>
AUREN CONSULTORES SP, SLP	6.690,00	214.080,00	<b>34,84</b>
ZABALA INNOVACIÓN CONSULTING, SL	8.000,00	256.000,00	<b>17,25</b>
INDRA BUSSINESS CONSULTING, SL	7.428,00	237.696,00	<b>24,93</b>
FUNDACION CTIC CENTRO TECNOLOGICO	5.710,00	182.720,00	<b>48,00</b>

  

<b>Oferta Mínima Presentada (Omin):</b>	<b>182.720,00 €</b>
---	---------------------

**DECIMO NOVENO.** - De conformidad con lo establecido en el artículo 150 de la Ley de contratos del Sector Público, la Mesa de contratación efectúa la clasificación, por orden decreciente de las proposiciones económicas presentadas por los licitadores admitidos:



Documento Verificable en [www.jccm.es](http://www.jccm.es) mediante Código Seguro de Verificación (CSV): F66563F6EE5363424EEBF6



Nº	EMPRESAS ADMITIDAS	PUNTUACIÓN TOTAL "Precio" (máx. 48 p.)	PUNTUACIÓN TOTAL "Metodología" (máx. 40 p.)	PUNTUACIÓN TOTAL "Calidad técnica" (máx. 12 p.)	PUNTUACIÓN TOTAL DEL CONJUNTO DE LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN
1ª	FUNDACION CTIC CENTRO TECNOLOGICO	48,00	31,50	9,75	89,25
2ª	INDRA BUSSINESS CONSULTING, SL	24,93	30,50	9,75	65,18
3ª	AUREN CONSULTORES SP, SLP	34,84	22,00	8,25	65,09
4ª	ZABALA INNOVACIÓN CONSULTING, SL	17,25	24,50	10,00	51,75
5ª	INNOVA NEXT SLU	6,23	25,50	6,00	37,73

**VIGÉSIMO.** - De conformidad con los anteriores resultados, la Mesa de Contratación, en sesión celebrada el 17 de enero de 2019, **acuerda** elevar al Secretario General de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo **la propuesta de adjudicación** del contrato del "Servicio de consultoría para la puesta en marcha del programa de asesoramiento a PYMES "Soy Digital" a favor de la empresa **FUNDACION CTIC CENTRO TECNOLOGICO**, por ser la empresa que ha presentado la oferta con mejor relación calidad-precio conforme a los criterios y parámetros establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, por el **importe máximo unitario por empresa asesorada de 6.909,10 euros, IVA excluido, con el límite máximo de gasto de 359.515,20 euros, IVA incluido.**

Así como, por un **incremento del número de horas mínimas a realizar por cada técnico en cada una de las empresas asesoradas, de 180 horas y por 12 técnicos disponibles para el proyecto, 7 de ellos con la cualificación en Ingeniería/Licenciatura de Informática y 5 técnico Diplomados.**

**VIGÉSIMO PRIMERO.** - Se solicita a la empresa propuesta como adjudicataria, la documentación previa a la adjudicación, de conformidad con lo establecido en la cláusula 25 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. La documentación requerida se presenta, en tiempo y forma en el Registro General de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo y, con fecha 8 de febrero de 2019, la Mesa de Contratación, reunida para revisar la documentación previa aportada por la empresa FUNDACION CTIC CENTRO TECNOLOGICO, comprueba que la mencionada empresa cumple con los requisitos exigidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes:





## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero. - Órgano competente para la adjudicación.** La competencia para dictar la presente resolución la ostenta el Secretario General de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, de conformidad con lo establecido en el artículo 6, apartado I) del Decreto 81/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y se fijan las competencias de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo.

**Segundo. - Procedimiento de contratación y adjudicación.** De conformidad con lo establecido en el artículo 131.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el procedimiento abierto es de utilización ordinaria para la adjudicación de los contratos celebrados por las Administraciones Públicas, al ser el más respetuoso con los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia, y no discriminación e igualdad de trato es el procedimiento abierto, al que se aplican los artículos 131 a 155 LCSP, de aplicación general, y artículos 156 a 158 LCSP, específicas del procedimiento abierto, y por las demás normas de aplicación.

**Tercero. - Empresa adjudicataria y razones que motivan la adjudicación.** De conformidad con lo establecido en el artículo 151 de la Ley de Contratos del Sector Público, la oferta con mejor relación calidad-precio, conforme a los criterios y parámetros establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, es la presentada por FUNDACIÓN CTIC CENTRO TECNOLÓGICO, al obtener una puntuación de 31,50 puntos en el criterio “metodología”, 9,75 puntos en el criterio “calidad técnica” y 48 puntos en el criterio “precio”, lo que hace un total de 89,25 puntos, superior al resto de las empresas licitadoras.

En virtud de cuanto antecede, y conforme a la propuesta de adjudicación emitida por la Mesa de Contratación,

## ACUERDO

**Primero. - Adjudicar** el contrato del “SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA PUESTA EN MARCHA DEL PROGRAMA DE ASESORAMIENTO A PYMES “SOY DIGITAL” a favor de la empresa **FUNDACIÓN CTIC CENTRO TECNOLÓGICO** por:

- un **importe máximo unitario de adjudicación por empresa asesorada de 6.909,10 euros, IVA incluido**, con el límite máximo de gasto de 359.515,20 euros, IVA incluido, que se imputará a la partida presupuestaria 19110000/G/724A/47590, con cargo a los Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para los ejercicios 2019 y 2020.





- un incremento del número de **horas mínimas a realizar por cada técnico** en cada una de las empresas asesoradas, de **180 horas**.

- **12 técnicos disponibles para el proyecto**, 7 de ellos con la cualificación en Ingeniería/Licenciatura de Informática y 5 técnico Diplomados.

**Segundo.** – **Excluir** del procedimiento a la empresa TECON SOLUCIONES INFORMATICAS, S.L por no superar el umbral mínimo establecido en la fase 1 del procedimiento, al obtener una puntuación inferior a 26 puntos en el conjunto de los criterios cualitativos establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

**Tercero.** - El contrato se formalizará en documento administrativo, con sujeción a lo establecido en la cláusula 28 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

**Cuarto.** - Contra esta Resolución, los interesados podrán interponer recurso especial en materia de contratación, previsto en el artículo 44 de la Ley de Contratos del Sector Público, ante el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, en el plazo de quince días hábiles (15 días), a contar desde el día en que se remite la notificación del acto de adjudicación, de conformidad con el artículo 151 de la LCSP.

La interposición del recurso especial en materia de contratación podrá realizarse, ante el órgano de contratación, en el Registro de documentos de la Consejería de Empleo y Economía (Avda. de Irlanda, s/n, 45005-Toledo) o ante el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales (Avda. General Perón, 38, 28020-Madrid o en la sede electrónica <https://sedeminhap.gob.es/es-ES/Sedes/TACRC/paginas/default.aspx>

Alternativamente, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación o publicación del acto impugnado, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Publíquese la presente resolución en el perfil de contratante y notifíquese la misma a las empresas licitadoras en la forma legalmente prevista.

EL SECRETARIO GENERAL  
Rafael Ariza Fernández

